



Bases particulars reguladores de la convocatòria para la concessió de las subvenciones para actividades culturales en la parte que regula el otorgamiento de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, destinadas a financiar actividades o proyectos culturales y artísticos organizados por entidades privadas durante el año 2022

Se establecen las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar actividades culturales y artísticas, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

1. Objeto y finalidad de las subvenciones

1.1. El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt destinadas a financiar actividades y proyectos organizados por entidades privadas que tengan como objetivo la creación, el fomento y la difusión de las artes y la cultura, y que se realicen mayoritariamente en el municipio de Vilassar de Dalt durante el año de esta convocatoria.

Las actividades o proyectos objetos de estas subvenciones serán distintas de las ya subvencionadas mediante procedimiento extraordinario (subvenciones nominativas) otorgadas por el Ayuntamiento.

Las actividades o proyectos objetos de estas subvenciones serán originales, es decir, de nueva creación y no hechos anteriormente (en formato y/o contenido). También serán de disfrute y proyección pública; es decir, no limitados a un centro o espacio de acceso privado, o no limitados a las personas miembros de la entidad.

1.2. Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de la corporación, estas subvenciones deberán fomentar los proyectos y las actividades de interés público que tengan por finalidad:

- a) Fomentar, difundir e impulsar las actividades y los proyectos culturales que complementen y/o suplan la competencia municipal.
- b) Acercar las artes escénicas, la música, al cine, las artes visuales y la literatura a la ciudadanía con la programación de actividades específicas.
- c) Mejorar la cantidad y la calidad de la oferta cultural y artística del municipio.
- d) Fomentar la investigación histórica en el ámbito local.
- e) Promover el asociacionismo cultural y la colaboración entre estas entidades.
- f) Favorecer la cooperación entre el sector público y el sector privado del municipio.



g) Favorecer procesos de inclusión social relacionados con las artes escénicas, la música, las artes visuales y la literatura.

1.3. Esta convocatoria quiere contribuir a la financiación de las siguientes líneas de actuación:

a) Actividades y proyectos relacionados con la cultura popular, así como en eventos para aniversarios de entidades locales.

b) Actividades y proyectos relacionados con la formación artística y/o cultural.

c) Actividades y proyectos de los ámbitos de las artes escénicas, la música, las artes visuales y la literatura.

d) Jornadas y/o seminarios de temática artística o cultural.

e) Actividades y proyectos vinculados a la investigación, la promoción y la difusión de la historia y la cultura local.

f) Actividades y proyectos desarrollados entre diferentes entidades y colectivos del municipio en materia de cultura y/o arte.

g) Apoyo extraordinario a entidades con gastos estructurales para paliar los efectos causados por situaciones excepcionales (catástrofes, pandemias o similares).

2. Carácter de las subvenciones

Las subvenciones objeto de esta convocatoria tienen carácter discrecional, voluntario y eventual; son libremente revocables y reducibles por las causas previstas en la ley o en esta convocatoria; no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como un precedente.

3. Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se deben destinar a financiar actividades y proyectos culturales desarrollados durante el período comprendido entre enero y diciembre del año de la convocatoria de la subvención.

4. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

4.1 Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser asociación o entidad sin finalidad de lucro. En el caso de ser un colectivo no constituido formalmente, deberá ser un colectivo vinculado al municipio.

b) Tener domicilio social en Vilassar de Dalt y que así conste en sus estatutos.



- c) Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.
- d) Presentar la documentación que en esta convocatoria se solicita.
- e) Cumplir los plazos de presentación descritos en esta convocatoria.
- f) No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, ni con la Seguridad Social, ni con la Agencia Tributaria.
- g) No recibir ayudas de otros administradores, entidades o fundaciones para la misma actividad o proyecto que, junto con la que se recibe de este Ayuntamiento, supere el total del coste de la actividad o proyecto.
- h) No recibir ninguna otra ayuda del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt para la misma actividad o proyecto.
- i) El porcentaje de la subvención no podrá superar el 75 % del gasto de la actividad o proyecto.

4.2 La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado siguiente.

4.3 También será requisito presentar una propuesta de actividad o proyecto que cumpla las siguientes condiciones:

- a) Que la actividad o proyecto presentado tenga un impacto, una realización y un disfrute públicos. Es decir, que la actividad o proyecto se dirija y se ejecute en forma de actividad pública y no cerrada para un centro, institución o colectivo particular.
- b) Que la actividad o proyecto presentado difiera en formato y/o contenido respecto a propuestas beneficiarias en anteriores convocatorias. Es decir, se promueve la creación de actividades nuevas y no aquellas que se repiten en el tiempo.

5. Documentación a aportar

Las entidades aspirantes deben presentar la siguiente documentación:

1. Modelo de solicitud normalizado que se podrá descargar de la Sede electrónica y que deberá incorporar la siguiente información:
 - a) Nombre de la entidad
 - b) Nombre de la persona representante o persona que presenta la solicitud
 - c) Fecha y lugar de la solicitud
 - d) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o bien, la autorización expresa al Ayuntamiento de Vilassar de Dalt para que éste pueda consultar directamente a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social si el posible beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones.



2. Memoria de la actividad o proyecto a realizar para el que se pide la subvención y que deberá incorporar la siguiente información:
 - a) Identificación de la actividad o proyecto
 - b) Objetivos de la actividad o proyecto e indicadores del resultado
 - c) Actividades y calendario previsto para su realización
 - d) Tipo y número aproximado del público al que se dirige
 - e) Entidades y/o colectivos colaboradores
 - f) Presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos (IVA incluido)
 - g) Importe solicitado al Ayuntamiento (que no supere el 75 % del coste total de la actividad)
 - h) Adaptación de la actividad o proyecto
 - i) Estrategia y materiales de comunicación
3. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario.
4. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicarlas las que se obtengan en el futuro.
5. Declaración responsable de protección de menores de acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.
6. En el caso que la solicitud sea por un importe igual o superior a 10.000 euros, declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
7. Declaración responsable de la vigencia de la documentación legal de la entidad.
8. Otros documentos que la entidad solicitante considere adecuado aportar.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

- 6.1 Las entidades sólo podrán presentar un único proyecto en esta convocatoria.
- 6.2 El plazo de presentación de las solicitudes empezará al día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará el 31 de marzo de 2022.
- 6.3 El lugar de presentación de las solicitudes es la Sede electrónica del Ayuntamiento.
- 6.4 Los modelos de la solicitud y el resto de la documentación se encuentran en la Sede electrónica.
- 6.5 La presentación de la solicitud de subvención supone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulen.



7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias. En caso de que no sea enmendada la carencia dentro de este plazo, se le entenderá desistida de la solicitud.

8. Procedimiento de concesión

El procedimiento de la concesión de las subvenciones es el de la concurrencia competitiva.

9. Selección y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

9.1. La comisión evaluadora de las solicitudes presentadas estará formada por: la concejala de Cultura o persona en quien delegue, la directora de la Biblioteca can Manyer o persona en quien delegue, el director del Museo Archivo Vilassar de Dalt o persona en quien delegue y la técnica de Cultura –directora de La Massa Teatro o persona en quien delegue.

9.2. Las subvenciones se otorgarán a aquellas entidades solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en las presentes bases.

9.3. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

a) Impacto social y cultural del proyecto (hasta 30 puntos), se valorará:

- Incorporación de la perspectiva de género y el respeto a la diversidad (hasta 5 puntos).
- Creación de actividades educativas dentro de la actividad o proyecto (hasta 5 puntos)
- Creación de actividades de dinamización comunitaria y de inclusión social dentro de la actividad o proyecto (hasta a 5 puntos)
- Número de colaboraciones con centros educativos locales (hasta 5 puntos)
- Producción de materiales propios que quedarán después de la realización de la actividad o proyecto y que serán de acceso público (publicación editorial, herramienta tecnológica-web, blog, .etc.-, obras artísticas, etc.) (hasta 5 puntos).
- En caso de haber entradas, que haya una política de precios para la promoción de un público diverso (jubilados, estudiantes, infantil, etc.) (hasta 5 puntos)

b) Calidad e interés de la actividad o proyecto desde un punto de vista cultural (hasta 25 puntos), se valorará:

- Interés y calidad técnica de la actividad o proyecto (hasta 5 puntos)
- Actividad o proyecto que posibilite la realización de actividades no cubiertas (que no se hacen hasta ahora) en el municipio (hasta 5 puntos).



- Innovación y singularidad de la actividad o proyecto (hasta 5 puntos).
 - Grado de innovación en cuanto a la metodología, objetivos, formatos, tecnologías, etc. (hasta 5 puntos)
 - Adaptación de la actividad o proyecto a la diversidad de públicos: abanico de edades, diversidad sexual, personas recién llegadas, personas con diversidad funcional y/o intelectual, etc. (hasta 5 puntos).
- c) Dotación y organización de los recursos económicos (hasta 20 puntos), se valorará:
- Nivel de detalle del presupuesto previsto (hasta 5 puntos)
 - Viabilidad económica (equilibrio entre ingresos y gastos) (hasta 5 puntos)
 - Presupuesto previsto coherente con la actividad o proyecto presentado (hasta 5 puntos)
 - Ingresos provenientes de entradas, autofinanciación, patrocinio, etc. (hasta 5 puntos).
- d) Plan de comunicación y difusión previsto (hasta 15 puntos), se valorará:
- Nivel de concreción y existencia de un plan de comunicación (hasta 5 puntos)
 - Existencia de canales propios (web, redes sociales, etc.) (hasta 5 puntos)
 - Uso de lenguaje no sexista e inclusivo en los materiales (hasta 5 puntos)
- e) Estímulo para las actividades o proyectos comunes, en referencia a la cooperación y colaboración entre entidades y/o colectivos (hasta 10 puntos), se valorará:
- Número de entidades locales colaboradoras (hasta 5 puntos)
 - Número de colectivos locales colaboradores (hasta 5 puntos).

Como resultado del proceso de valoración, las solicitudes se clasificarán en una de las categorías siguientes:

- a) Solicitudes estimadas para valoración más alta y suficiencia de recursos. Serán consideradas solicitudes estimadas aquellas que tengan como mínimo una puntuación igual o superior a 50 puntos.
- b) Solicitudes desestimadas por valoración más baja. Serán consideradas solicitudes desestimadas aquellas que obtengan una puntuación inferior a 50 puntos.
- c) Solicitudes desestimadas por incumplimiento de los requisitos. No cumplen con las condiciones administrativas y técnicas establecidas.

10. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

10.1. El importe total máximo que se destinará a subvencionar las actividades y proyectos culturales y artísticos organizados por entidades privadas será de 25.000 €, consignado en la partida presupuestaria 2201 334004800033 *Subvenciones Entidades Culturales (Concurrencia)* del presupuesto municipal del ejercicio corriente.



10.2. No podrán otorgarse subvenciones por un importe superior a la mencionada consignación presupuestaria.

11. Importe individualizado de las subvenciones

11.1 El importe a conceder a cada una de las actividades o proyectos subvencionados se determinará de forma proporcional entre las solicitudes estimadas, de acuerdo con el sistema de concurrencia competitiva.

11.2. El importe y el porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, el importe solicitado, ni tampoco el 75% del coste total de la actividad o proyecto. En el caso que la subvención exceda este límite del 75 % del coste, se deberá justificar en el expediente por parte de la técnica del Servicio de Cultura.

11.3. El importe máximo a conceder por cada actividad o proyecto será de 6.000,00 euros.

12. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

12.1. El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Servicio de Cultura.

12.2. La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por la técnica del Servicio de Cultura.

12.3. El órgano responsable de la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local.

12.4. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13. Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

13.1. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

13.2. El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

13.3. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de la aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

13.4. La concesión también se publicará en el portal de transparencia de la web municipal.

13.5. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14. Aceptación de la subvención



Los/las beneficiarios/arias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de la concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión. Se entenderá aceptada tácitamente por el transcurso de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo.

15. Obligaciones de los /las beneficiarios/as

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las que a continuación se indican:

1. Lo/las perceptores/as de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Los/las beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o acreditar su exención.
3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que la integran.
5. Los/las beneficiarios/as tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
6. En los materiales de difusión y publicidad de la actividad o proyecto se hará constar el logotipo del Ayuntamiento como colaborador.
7. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, contados desde la financiación del plazo de presentación de las justificaciones.
8. Disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidos, si procede.
9. La entidad debe estar adaptada a la legislación sobre entidades y debe cumplir con todos los requerimientos legales que le obliguen.
10. Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.



16. Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos directamente vinculados con la actividad o proyecto presentado: cachés de los servicios artísticos contratados, dirección y organización, alquiler de los espacios de actuación, alquiler de material escénico, de sonido e iluminación y asistencia de personal técnico, alquiler de material instrumental o equipo técnico, alquiler y transporte de instrumentos, contratación de personal externo de soporte (control de acceso, taquilla, seguridad, etc.) tarifas generales a favor de las entidades de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual, derechos de exhibición, subtitulación de películas, dotación de premios y galardones y otros conceptos similares.
- b) Gastos directamente vinculados a las estrategias de comunicación, de promoción y fidelización de públicos de la actividad o proyecto presentado: contratación de servicios externos de comunicación, diseño, impresión y distribución/instalación de materiales promocionales, inserciones publicitarias a medios de comunicación, gastos en páginas web y nuevas tecnologías y otros conceptos similares.
- c) Gastos correspondientes a viajes y alojamientos de los artistas o profesionales invitados.
- d) Gastos directamente vinculados a los programas educativos, sociales y comunitarios relacionados con la actividad o proyecto presentado.
- e) Gastos de personal (equipo directivo, de gestión y/o administración) integrado a la estructura de la entidad -se computarán las retribuciones brutas del personal laboral contratado por el solicitante y los gastos de Seguridad Social- o que sean facturados al solicitante por parte de personal autónomo o sociedades, imputable a la actividad o proyecto presentado, siempre que no supere el 25% del presupuesto total.

El IVA soportado, que ha de constar desglosado, será subvencionable cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarlo.

Las facturas y recibos deben hacer referencia a gastos realizados en el ejercicio en curso y será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

17. Gastos no subvencionables

Aunque pueden formar parte del coste total de la actividad o proyecto, no se consideran gastos subvencionables por parte del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt los siguientes:

- a) Gastos correspondientes a viajes y alojamientos no correspondientes a los artistas o profesionales invitados.
- b) Gastos de personal (equipo directivo, de gestión y/o administración) integrados en la estructura de la entidad o que sean facturados al solicitante por parte del personal autónomo o sociedades que superen el 25 % del presupuesto total de la actividad o proyecto presentado.



- c) Dietas del personal al margen de las que están incluidas en las nóminas o las minutas/facturas de honorarios o cachés. Tampoco son subvencionables las cantidades en concepto de distribución de beneficios, ni de indemnizaciones por despidos.
- d) Nóminas y/o trabajos realizados por personas que formen parte de la junta directiva de la entidad.
- e) Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas y/o víveres, así como dietas y gastos de manutención.
- f) Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad o proyecto presentado.
- g) Gastos correspondientes al mantenimiento y consumos de suministros de los espacios donde se desarrolle la actividad.
- h) La adquisición de maquinaria y/o software inventariable.
- i) Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- j) Los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos sobre la renta.
- k) Los gastos de inversión, incluidas las adquisiciones de bienes muebles.
- l) Los gastos realizados con fecha anterior al inicio de preparación de la actividad o proyecto y fecha posterior a la finalización del proyecto.

18. Subcontratación

Podrá subcontratarse parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conformen la ejecución de la actividad o proyecto subvencionado.

19. Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará de la siguiente manera:

- a) Si el importe otorgado no supera los 3.000.00 euros, se realizará un anticipo del 100% del total del importe subvencionado una vez se haya otorgado la subvención.
- b) Si el importe otorgado supera los 3.000.00 euros, se realizará un anticipo del 75% del total del importe subvencionado una vez se haya otorgado la subvención y el resto del importe (25%) una vez se haya justificado la subvención.

Las personas beneficiarias queda exoneradas de presentar una garantía del anticipo en atención a la naturaleza del proyecto y de los beneficiarios.

Asimismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



20. Plazo y forma de justificación

20.1 Las subvenciones otorgadas deberán justificarse antes del 1 de diciembre del año en curso.

Excepcionalmente, si la actividad o proyecto se ha llevado a cabo durante el mes de diciembre, se podrá realizar la justificación de la subvención hasta el 20 de enero del año siguiente.

20.2 La entidad beneficiaria justificará a través del trámite correspondiente a la Sede electrónica y, en todo caso, con el siguiente contenido:

- Memoria de la actividad o proyecto realizado, que contendrá:

- Nombre de la actividad o proyecto
- Fechas y horario de realización
- Lugar de celebración
- Breve descripción de su desarrollo
- Aforo logrado aproximado
- Personas beneficiarias
- Entidades y colectivos colaboradores
- Valoración (logros de los objetivos iniciales e indicadores de resultados)
- Archivos (en pdf) del material de comunicación con el logotipo del Ayuntamiento aplicado

- Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGs. En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - Aportar una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, concepto de la factura y el % que se imputa a la justificación.
 - Aportar una relación de los gastos e ingresos totales de la actividad o proyecto subvencionado, con indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.
 - Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
 - Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad al final del período de justificación.



El representante legal de la entidad responde de la veracidad de la documentación digitalizada. En cualquier momento, el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt podrá solicitar los originales para poder aclarar la documentación, tanto la presentada en el momento de la solicitud como la referente a la justificación recogida.

21. Incidencias en la justificación

21.1 En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la entidad interesada la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado por medios electrónicos en la dirección de correo electrónico indicada, con la advertencia. De no hacerlo, se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

21.2 Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario para que en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, alegue el motivo del retraso y presente la correspondiente justificación, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención.

22. Medidas de garantía

Los/las beneficiarios/as quedan exonerados de la presentación de garantías de pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

23. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución y otras obligaciones que no perjudiquen los intereses de terceros y se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

24. Compatibilidad con otras subvenciones

24.1. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

24.2. El importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad o proyecto a desarrollar.

24.3. Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.



25. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalización de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se deberán publicar en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

26. Medidas de difusión de la financiación pública

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia corporación.

27. Causas de reintegro

27.1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el receptor estará obligado a reintegrar el exceso.

27.2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubiesen impedido su concesión, por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

28. Obligados al reintegro

28.1. Responderán solidariamente del reintegro la entidad beneficiaria y sus miembros.

28.2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, o que adoptaran acuerdos que hiciesen posibles los incumplimientos o consintieran el de que de ellos dependan. Asimismo, serán responsables



**Ajuntament
Vilassar de Dalt**

**Àrea d'atenció a les persones
Cultura**

en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

29. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará los que se dispone al Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, al Título IV del Reglamento de la Ley general de subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).

30. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el resto de la legislación concordante, así como la Ley 26/2020, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

31. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de subvenciones de la presente convocatoria, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con finalidades de gestión documental y de archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas a la web del Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, se podrán dirigir al Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.

Aunque creemos que por esta vía le habremos podido resolver cualquier aspecto relacionado con su privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación delante de la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a: http://apdcatt.gencat.cat/ca/drets_I_obligacions/reclamar_i_denunciar/.